



M.P. Rosalba Garcés Betancur

**Acuerdo CSJCHA24-11
26 de enero de 2024.**

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma Localidad.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad, respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”**(Negritas propias).*

Que mediante oficio remitido a este Consejo Seccional el día 15 de enero de 2024, signado por el Sr. Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, se solicitó el traslado transitorio del cargo de citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, atendiendo a la diferencia existente en la planta de personal que componen ambos juzgados.

Que una vez revisada la planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó se constató que la misma se encuentra conformada así:

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



- Un (1) cargo de juez Municipal.
- Un (1) cargo de secretario de Despacho.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, se constató que la misma se encuentra conformada por:

- Un (1) Cargo de Juez Municipal.
- Un (1) Cargo de Secretario.
- Un (1) Escribiente
- Un (1) Citador.

Que, verificada la planta de personal de cada despacho judicial, se evidencia que el número de cargos de la planta de personal correspondiente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio Choco es menor a la planta de personal de su homólogo municipal.

Que según lo prevé la Ley Estatutaria 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la función pública de administración de justicia a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio y para generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, esta Corporación considera pertinente trasladar transitoriamente, el cargo de Citador Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio- Chocó, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, desde el día 05 de febrero de 2024 al 28 de junio de 2024, con el propósito que durante el término de traslado, se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

Artículo 1º. – Traslado Transitorio de Cargo. - Trasladar de manera transitoria a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, el cargo de Citador Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio – Chocó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esa misma localidad, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2º: Funciones. – El Juez Primero Promiscuo Municipal de Riosucio - Chocó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho, informando a esta Corporación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, respecto de la producción y avance de la medida, durante la vigencia de la misma.

Parágrafo. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia.

Artículo 3º. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Artículo 4°: Informes y control. – Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. – Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Riosucio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. – El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 26 de enero de 2024 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace

<https://forms.office.com/r/0PPNi1HrJV>

